

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A VERIFICAR Y VIGILAR LA ADECUADA VALORIZACIÓN EVITANDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN LA MINA PEÑASQUITO DEL MUNICIPIO DE MAZAPI, ZACATECAS

Honorable Comisión Permanente:

La Diputada Sofia Carvajal Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

En México la generación y el manejo de residuos se rigen por diversas leyes en materia ambiental como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (la “LGEEPA”), la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (“LGPGIR”) y sus respectivos reglamentos. Ambas leyes marco han sufrido recientes reformas y modificaciones en materia de manejo adecuado y ambientalmente responsable de residuos.

La normativa citada en materia de residuos y protección al ambiente son de orden público e interés social, tienen por objeto entre otras cosas, velar por el medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable del país, a través de la

prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial; además de prevenir la contaminación de sitios con este tipo de residuos, propiciando la remediación de sitios contaminados.

La propia LGPGIR establece diversos principios bajo los cuales deberán manejarse los residuos, indicando que la valorización de residuos para su aprovechamiento como insumos en actividades productivas, la responsabilidad compartida y el manejo integral deben regirse bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social. Al respecto, se establece que la disposición final de residuos debe estar limitada solo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada.

Los Planes de Manejo de residuos tienen como objetivo no solo minimizar la generación de éstos, sino maximizar la valorización bajo los criterios antes señalados.

El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020) establece que es común que a nuestro país se importen llantas usadas que en su país de origen serían desechadas por su nivel de desgaste y uso, al no cumplir con especificaciones mínimas de seguridad y rendimiento. Asimismo, dicho documento señala que en los últimos años la producción nacional de neumáticos ha aumentado considerablemente:

Parte de los residuos de neumáticos son reciclados mediante procesos como el co-procesamiento, pirólisis, y mecánicos de diferentes niveles de trituración. De dichos procesos se obtienen subproductos que son destinados a la fabricación de distintos productos como impermeabilizantes, artesanías, polvo de hule para usos diversos en canchas deportivas, tapetes, loderas de camión, equipo urbano, pisos y decoraciones para jardines y parques públicos.

El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020) también especifica que se puede estimar que únicamente se recupera el 52% de las llantas usadas, mientras que los generadores o los usuarios disponen de manera inadecuada aproximadamente la mitad de los neumáticos usados convertidos en residuos.

En materia de la actividad minera en México, Zacatecas reporta el mayor porcentaje de producción minera de zinc a nivel nacional:

Como lo establece el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020), las tres etapas productivas de la minería (Exploración, Explotación y Beneficio) generan importantes residuos que no son propiamente “mineros” sino residuos que legalmente son caracterizados como de manejo especial, tales como los neumáticos usados.

La LGPGIR establece en su artículo 100, que los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección.

Si bien aún es necesario que el Reglamento de la LGPGIR sea modificado acorde a las últimas reformas de esa Ley y que se expidan las normas oficiales mexicanas respecto de la gestión y recolección de los neumáticos usados, la realidad es que las autoridades ambientales han diseñado una política preventiva de la disposición final o confinamiento de éstos, requiriendo a los generadores a instaurar y cumplir con el Plan de Manejo respectivo; además de la ejecución de acciones de inspección y vigilancia de acuerdo a sus facultades y competencias.

Mediante la iniciativa de la Ley General de Economía Circular aprobada por el Senado de la República, se estableció que, uno de los productos que habrían de formar parte del proceso de formulación de planes estratégicos de economía circular de otros países como Argentina, justamente son los neumáticos fuera de uso y aquellos de “reposición”.

Se debe recordar que uno de los potencializadores de la llamada economía circular lo constituyen los procesos de valorización, especialmente a través del reuso y reciclaje de residuos como los que establece la LGPGIR en México, pues a través de éstos es factible propiciar una segunda vida de utilidad a los materiales que, en este caso, componen a los neumáticos, máxime que dichos materiales pueden tener diversas aplicaciones en procesos productivos que los hagan regresar a la cadena de valor económica como las anteriormente apuntadas.

Lo anterior propicia que los materiales componentes de los neumáticos usados no pierdan valor y al mismo tiempo no sean confinados al subsuelo, evitando el deterioro de éste y la pérdida de la biodiversidad del ecosistema terrestre de tal suerte que se evite la contaminación del medio ambiente y daños irreversibles a la naturaleza.

En ese sentido, estas consideraciones advierten la necesidad de contar con acciones que permitan utilizar eficazmente y de forma sustentable los residuos derivados de los neumáticos usados, de tal suerte que se persigan los objetivos ambientales del marco jurídico mexicano y se priorice la maximización del potencial de valor de los materiales en desuso, a efecto de volver a incorporarlos a las cadenas de valor en donde puedan ser aprovechados para mantenerlos vigentes dentro del ciclo de la economía durante el mayor tiempo posible, evitando la pérdida de su potencial económico, el deterioro ambiental de los suelos y la indiscriminada generación de residuos.

El pasado 29 de julio de 2022, se hizo de conocimiento público las denuncias populares ambientales que presentó una Asociación Civil ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría del Agua y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, con relación a la violación a la normatividad ambiental y de residuos en la Mina Peñasquito.

Las referidas denuncias dan cuenta de un irregular confinamiento o disposición final de miles de toneladas de neumáticos usados derivadas de la actividad minera dentro de un sitio de disposición de residuos de origen minero. Lo anterior podría generar riesgo inminente de desequilibrio ecológico en aquella zona y posible daño ambiental al suelo y a los recursos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, al titular del Gobierno del Estado de Zacatecas y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a detener las obras correspondientes a la disposición final de neumáticos usados en la Mina Peñasquito.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Zacatecas y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a que, de conformidad con sus facultades, ordenen la práctica de visitas de inspección y dicten las medidas de urgente aplicación necesarias para prevenir daños o riesgos inminentes de desequilibrio ecológico en el subsuelo de la Mina Peñasquito respecto de la problemática identificada.

TERCERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Gobierno del Estado de Zacatecas a que en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y con la participación de todas las autoridades ambientales estatales, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, intervengan en la problemática advertida por la disposición final y la falta de valorización de cientos de toneladas de neumáticos usados en la Mina Peñasquito

ATENTAMENTE



Dip. Sofía Carvajal Isunza

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veintidós.

Bibliografía:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2004.
- NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, publicada en el Diario Oficial de Federación el 15 de enero de 2010.
- NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.